

Sra. Margaret Zambraus
Verifique la documentación
adjunta y continúe con
el trámite

Portoviejo, 18 Julio del 2012

Ingeniero

Patricio García Vallejo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-



24-7-12
Q
09:40:42

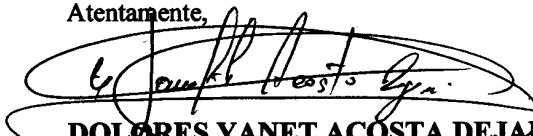
De mi consideración:

En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo de la compañía **TRANSBAHIA S. A.**

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	ACCIONES QUE CEDE
ARTURO FRANCISCO CRUZ HIDALGO	170488800-5	KENEDHY RUBEN CEDEÑO LOPEZ	130509621-4	04

Cabe indicarle que el cesionario es de nacionalidad Ecuatoriana y cada acción tiene el valor de \$. 1,00 Un dólar cada una.

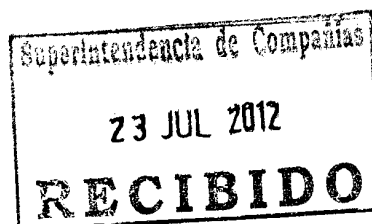
Atentamente,


DOLORES YANET ACOSTA DEJANON

C. C 130261049-6

GERENTE GENERAL

TRANSBAHIA S. A.



Bahía de Caráquez, 29 de Junio del 2012



Señora.

Dolores Yanet Acosta Dejanon

Gerente CIA TRANSBAHIA S.A.

Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a vender 04 acciones del paquete accionario que poseo en la compañía **TRANSBAHIA S. A.** del valor de \$ 1,00 dólar cada una. al señor **KENDHY RUBEN CEDEÑO LOPEZ** con cedula No.130509621-4 de nacionalidad Ecuatoriana.

Particular que comunico para que sea inscrito en el libro de acciones y accionistas; y, proceda a comunicar a la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

Atentamente,

ARTURO FRANCISCO CRUZ HIDALGO

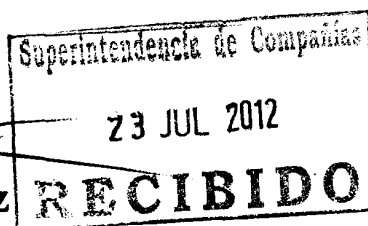
CEDENTE CED170488800-5

ROSA ELENA CAZAR GOMEZ

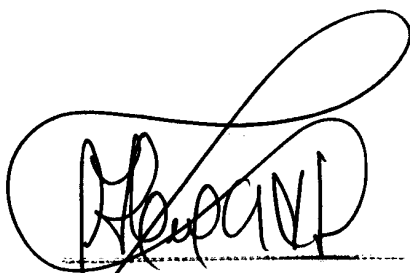
CONYUGUE CEDENTE

KENDHY RUBEN CEDEÑO LOPEZ

CESIONARIO CED. 130509621-4



En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintitrés del mes de julio del año dos mil doce, ante mi, ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON, certifico que los comparecientes firman este documento por sus propios derechos. Al efecto JURAMENTADOS que fueron en legal forma, por la suscrita Notaría y advertidos sobre la gravedad de las penas del Perjurio establecidas en el Código Penal Ecuatoriano y de la obligación que tienen de decir la verdad a lo preguntado dijeron: Que las firmas y rúbricas puestas en mi presencia las reconocen como las suyas y son las que utilizan en todos sus actos, tanto públicos como privados, de acuerdo al numeral #9 del Art. #18 de la Ley Notarial vigente, me presentan sus Cédulas de Ciudadanía, en consecuencia firmo lo actuado, la Notaría Pública que da fe.


Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

